




Radicado: 50 400 40 89 001 2023 00050 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: CRÉDIVALORES CRÉDISERVICIOS S.A.  
Demandado: PEDRO FELIPE BERMÚDEZ BETANCOURT

**INFORME:** Lejanías, Meta, hoy cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, comunicándole que fue radicado vía correo electrónico, poder otorgado por la parte demandante a favor de GRUPO GER S.A.S., para que lo represente dentro del presente asunto y especialmente al abogado JUAN DAVID FORERO CABALLERO, adscrito a la sociedad apoderada antes referida. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De acuerdo con el poder aportado por la parte actora, este Despacho se abstiene de reconocerle personería para actuar a la sociedad GRUPO GER S.A.S., identificada con NIT 900.265.560.5, en calidad de apoderada judicial de la demandante CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., y al abogado JUAN DAVID FORERO CABALLERO, identificado con C.C. No. 1.221.965.522 y T.P. No. 337.382, conforme la facultad otorgada en el respectivo poder, como adscrito a la sociedad apoderada GRUPO GER S.A.S., por cuanto el número del pagaré referido en el correspondiente poder no coincide con el descrito en la demanda ni en el auto de mandamiento de pago de fecha 12 de julio de 2023, toda vez que el poder debe ser preciso en su objeto, de tal manera que no se confunda con otro, de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 74 del Código General del Proceso, que reza:

“Artículo 74...En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.”



Así mismo, debe aportar certificado de existencia y representación legal reciente de la empresa GRUPO GER SAS y del abogado adscrito JUAN DAVID FORERO CABALLERO.


**NOTIFÍQUESE**

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

17 del 05 DE ABRIL DE 2024

  
LILIANA CAROLINA MÓNICA BARRIOS  
Secretaria